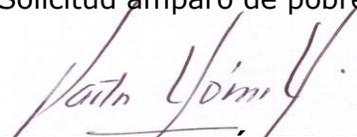


CONSTANCIA: Febrero 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor OSCAR ARMANDO ARISTIZÁBAL GIRALDO dentro del término concedido para aceptar o repudiar la herencia, contenido en el artículo 492 del Código General del Proceso, solicitó amparo de pobreza.

- Notificación personal: 24 de febrero de 2020.
- Término para aceptar o repudiar: Del 25 de febrero al 06 de agosto de 2020.
- Solicitud amparo de pobreza: 14 de julio de 2020.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 059

Radicado No. 2019-00512

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor OSCAR ARMANDO ARISTIZÁBAL GIRALDO, solicitó la designación de abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará al señor OSCAR ARMANDO ARISTIZÁBAL GIRALDO un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la doctora PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, quien se ubica en la Calle 24 No. 21-21, Edificio Coodecaldas – Of. 501, de esta ciudad, Cel. 3136509364, e-mail: paularest@hotmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido a la abogada designada, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrada es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

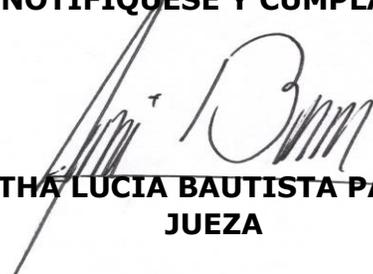
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor OSCAR ARMANDO ARISTIZÁBAL GIRALDO, con el fin de ser representado por apoderado de oficio en la SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ OLIMPO ARISTIZÁBAL GÓMEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de OSCAR ARMANDO ARISTIZÁBAL GIRALDO a la abogada PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, quien se ubica en la Calle 24 No. 21-21, Edificio Coodecaldas – Of. 501, de esta ciudad, Cel. 3136509364, e-mail: paularest@hotmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido a la apoderada designada, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV